



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

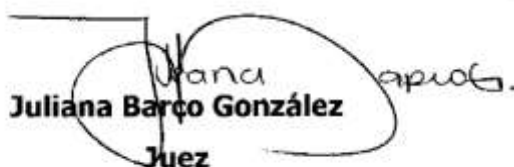
Medellín, nueve de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-01062

Asunto: Dispone sentencia anticipada

Advierte el Despacho que ya finiquitó el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la curadora Ad-Litem del demandado. En tal sentido, lo pertinente sería decretar las pruebas solicitadas, sin embargo, el Despacho considera que es procedente proferirse sentencia anticipada conforme al numeral 2º y 3º del artículo 278 del Código General del Proceso, toda vez que para la resolución de la excepción de prescripción no se requiere practicar prueba alguna además de las que ya obran en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 10 agosto 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4a86a6872afdd383760794c02b6fc370ea01053cdb0c5543a2ce5821fd95315

Documento generado en 09/08/2021 11:33:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>